



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El trabajador acogido a la prejubilación tiene derecho a cobrar la prestación por desempleo cuando el cese laboral es involuntario

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla-La Mancha ha fallado que en el caso de los trabajadores que cuyo contrato de trabajo se ha visto extinguido por despido colectivo, pero que han decidido acogerse a la prejubilación tras un acuerdo previo con la empresa, tienen **derecho a cobrar la prestación por desempleo siempre y cuando la soliciten dentro de los plazos** establecidos legalmente, a pesar de que la causa del cese de la actividad laboral deba ser modificada a posteriori.

El empleado prestó sus servicios por cuenta de la entidad Banca Cívica (luego absorbida por Caixabank SA), desde el año 1982 hasta su **prejubilación en 2012, un acuerdo al que llegó con el banco a raíz** del otro acuerdo alcanzado entre la representación de los trabajadores y la empleadora ese mismo año sobre **extinción del contrato de trabajo de 1.100 trabajadores** y la suspensión del contrato de trabajo de otros 400 trabajadores. Sin embargo, la empresa hizo constar como causa de la baja del interesado la

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |